



FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL

Partido: C.D. MOSTEIRO - MORAÑA C.F. Fecha: 26-09-2015, JORNADA 1

El Comité de Competición y Disciplina, en su reunión del día 30-09-2015, examinada el acta del partido de referencia correspondiente a la competición de SEGUNDA INFANTIL PIZZA MOVIL GRUPO 9 - PONTEVEDRA, los informes de que se dispone y los demás elementos de prueba, ha dictado las siguientes sanciones o resoluciones:

RESOLUCIONES ESPECIALES:

Visto que el partido de referencia no tuvo lugar ante error consistente en que en resolución de este órgano disciplinario de fecha 23/09/2015 se comunicó la retirada del club CD Mosteiro en la competición de Segunda Categoría Infantil, Grupo 9º, cuando en realidad dicha retirada se produce en la competición de Segunda Categoría Cadete, Grupo 8º, y visto que todo ello provocó la incomparecencia del Moraña CF a la disputa del referenciado partido en la competición de Segunda Categoría Infantil, se ACUERDA:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado relativo a la sanción de multa impuesta al club CD Mosteiro en la competición de Segunda Categoría Infantil, Grupo 9º, en virtud del artículo 69 del Reglamento Disciplinario de la FGF, en resolución de fecha 23/09/2015, revocándolo y dejándolo sin efecto.

2º.- Conceder plazo de 2 días a los clubes CD Mosteiro y Moraña CF, para que por que por escrito efectúen propuesta de día y hora para la disputa del partido. En el supuesto de que no exista acuerdo entre los clubes en cuanto al día y la hora en la que debe disputarse este partido el mismo será fijado por la Delegación de la FGF de Pontevedra.

Visto que el partido de referencia no tuvo lugar ante error consistente en que en resolución de este órgano disciplinario de fecha 23/09/2015 se comunico la retirada del club CD Mosteiro en la competición de Segunda Categoría Infantil, Grupo 9º, cuando en realidad dicha retirada se produce en la competición de Segunda Categoría Cadete, Grupo 8º, y visto que todo ello provocó la incomparecencia del Moraña CF a la disputa del referenciado partido en la competición de Segunda Categoría Infantil, se ACUERDA:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado relativo a la sanción de multa impuesta al club CD Mosteiro en la competición de Segunda Categoría Infantil, Grupo 9º, en virtud del artículo 69 del Reglamento Disciplinario de la FGF, en resolución de fecha 23/09/2015, revocándolo y dejándolo sin efecto.

2º.- Conceder plazo de 2 días a los clubes CD Mosteiro y Moraña CF, para que por que por escrito efectúen propuesta de día y hora para la disputa del partido. En el supuesto de que no exista acuerdo entre los clubes en cuanto al día y la hora en la que debe disputarse este partido el mismo será fijado por la Delegación de la FGF de Pontevedra.

TOTAL de multa al Club C.D. MOSTEIRO(4032), por las faltas indicadas: 0,00 Euros.

TOTAL de multa al Club MORAÑA C.F.(4064), por las faltas indicadas: 0,00 Euros

Las sanciones impuestas por este Comité de Competición y Disciplina que anteriormente se señalan, son inmediatamente ejecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Disciplinario de la FGF.

Contra la presente resolución, según previene el artículo 36 del mismo cuerpo reglamentario, cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la FGF, en el preclusivo plazo de 10 días.

Sr. Presidente del C.D. MOSTEIRO(4032)

Sr. Presidente del MORAÑA C.F.(4064)

30 de septiembre de 2015